

Referencia:	2019/2898W
Procedimiento:	Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES_ (MVILLAESCUSA)	

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR A ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Pleno de la Corporación aprobó, en fecha 12 de enero de 2017, las Bases Reguladoras y Procedimiento para la Concesión de Subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del Municipio de San Pedro del Pinatar, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2017, y su texto íntegro en la página web del Ayuntamiento, tablón de anuncios y facebook de la Concejalía de Deportes. Así, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 10.3 de ambas normativas respectivamente, se elabora la presente convocatoria pública dirigida a la concesión, por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar durante el ejercicio económico 2019.

# 1. Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades que completen o complementen los atribuidos a la competencia local en materia deportiva, así como para colaborar en el desarrollo de actividades de competición de asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales, de conformidad con el art. 1 de las Bases Reguladoras.

### 2. Beneficiarios.-

Podrán solicitar subvención y ser beneficiarios de las mismas las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y los deportistas individuales que practiquen cualquiera de las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y que a fecha de la convocatoria cumplan los requisitos establecidos en el art. 2 de las Bases Reguladoras.

# 3. Actividades subvencionables, y plazo de ejecución.-

Serán actividades subvencionables, de acuerdo con el contenido del art. 3 de las Bases Reguladoras, y atendiendo a los requisitos establecidos para cada una de ellas, las actividades de colaboración con la Concejalía de Deportes, la participación de asociaciones



y deportistas individuales en competiciones oficiales federativas, y los eventos deportivos organizados por las asociaciones deportivas.

El plazo de ejecución de las actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

### 4. Dotación presupuestaria.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de la Concejalía de Deportes:

- 340 48900 Deportes. Subvenciones a clubes y asociaciones, por un importe máximo de 112.500,00 €
- 340 48901 Deportes. Subvenciones a deportistas individuales, por un importe máximo de 5.000,00 €.

La cuantía de las subvenciones, de conformidad con el contenido del art. 5 de las bases reguladoras, y con los límites establecidos en el art. 10 de las mismas, se distribuirá de la siguiente forma:

- 1. 105.000,00 € destinados a subvencionar las actividades de colaboración con la Concejalía de Deportes y la actividad federativa de las asociaciones deportivas de San Pedro del Pinatar.
- 2. 5.000,00 € destinados a subvencionar la organización de torneos o campeonatos por asociaciones deportivas de San Pedro del Pinatar.
- 3. 2.500,00 € destinados a subvencionar la actividad deportiva de asociaciones con domicilio social distinto de San Pedro del Pinatar pero que reúnan las condiciones establecidas en el punto 3) del apartado c) del art. 2 de las Bases Reguladoras.
- 4. 5.000,00 € destinados a subvencionar a diez deportistas individuales de San Pedro del Pinatar, hasta un máximo de 800,00 € por deportista individual.

Los posibles remanentes, una vez evaluadas todas las solicitudes de subvención, incrementarán la cuantía señalada en el punto 1 de este artículo.

#### 5. Solicitudes: plazos de presentación y documentación.-

- a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se prorroga al día hábil siguiente. Podrán presentarse, así mismo, en la forma que determina la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia de la solicitud y documentos anexos a través de fax al número 968 181180 o a la dirección de correo electrónico que se habilite.
- b) La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada. En caso de presentarse fotocopia sin compulsar se adjuntará a esta el original correspondiente, para su cotejo y compulsa.
- c) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor a recabar cuantos informes o certificados, tanto de organismos públicos como privados, considere necesarios o pertinentes para verificar o complementar la



documentación presentada. Además, y en este mismo sentido, el órgano gestor podrá recabar de los solicitantes cuanta documentación aclaratoria o complementaria considere necesaria para la valoración de la solicitud presentada.

- d) El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La presentación de la solicitud se hará en el modelo que figura como Anexo I a las Bases Reguladoras, e irá acompañada de la documentación que se establece en el artículo 6 de las citadas bases.

### 6.- Comisión de Evaluación y criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y su composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 8 de las Bases Reguladoras.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada solicitante de la puntuación que le corresponda en función de los criterios que figuran en los anexos V y VI de las Bases Reguladoras.

Evaluadas todas las solicitudes se obtendrá el valor económico de cada punto, dividiendo la cuantía presupuestaria de cada uno de los apartados del 1 a 4 del artículo 4 de la presente convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por todos los solicitantes para dichos apartados.

#### 7. Reformulación de las solicitudes.-

Las actividades o proyectos presentados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras no serán objeto de reformulación.

# 8.- Resolución y notificación.-

El plazo de resolución y notificación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrá exceder de seis meses y computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La práctica de la notificación se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y la web municipal, de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente, los interesados, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación y ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición; y en el plazo de dos meses, recurso contencioso



– administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cartagena, o cualquier otro recurso que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

## 9.- Gastos subvencionables y justificación de las subvenciones.-

Serán gastos subvencionables los relacionados en el art. 4 de las Bases Reguladoras.

La rendición de cuenta justificativa es un acto obligatorio del sujeto beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria. La solicitud y contenido de la misma se ajustará a lo dispuesto en el art. 14 de las Bases Reguladoras. El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria será del 1 de enero al 31 de marzo del año 2020.

## 10.- Regulación supletoria.-

Para todo lo no previsto en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en las Bases Reguladoras y Procedimiento para la Concesión de Subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del Municipio de San Pedro del Pinatar, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio).